

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor de la sentenciada **ANA MARGARITA BENAVIDES CABRERA**, dentro del asunto seguido bajo el radicado 68081-6108-878-2018-00476 NI. 13461.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a **ANA MARGARITA BENAVIDES CABRERA** la pena de 72 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 21 de mayo de 2020 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de Barrancabermeja, como responsable del delito de hurto calificado y agravado. La sentenciada se encuentra privada de la libertad por cuenta de este asunto desde el 1° de junio de 2018, al interior del CPMS-M BUCARAMANGA.

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudiar redención de pena¹:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18627686	54	ESTUDIO	01/06/2022 AL 13/06/2022	SOBRESALIENTE	BUENA
	60	ESTUDIO	14/06/2022 AL 30/06/2022	SOBRESALIENTE	MALA
	168	ESTUDIO	01/07/2022 AL 31/08/2022	SOBRESALIENTE	MALA
	90	ESTUDIO	01/09/2022 AL 30/09/2022	DEFICIENTE	MALA Y REGULAR
18780095	80	ESTUDIO	01/10/2022 AL 30/11/2022	DEFICIENTE	REGULAR
	0	ESTUDIO	01/12/2022 AL 31/12/2022	DEFICIENTE	REGULAR HASTA EL 07/12/2022
	102	ESTUDIO	01/01/2023 AL 31/01/2023	SOBRESALIENTE	FALTA CONDUCTA

Se advierte que no se reconocerá redención de pena de las 60 y 168 horas de estudio realizadas durante el periodo del 14 de junio al 31 de agosto de 2022, toda vez que la conducta fue calificada en el grado de **MALA**.

Asimismo, no se concederá redención de pena de las 90 y 80 horas de estudio realizadas durante el periodo del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2022, toda vez que la actividad fue calificada como **DEFICIENTE** y la conducta fue calificada como **MALA Y REGULAR**.

¹ Folios 205 y 208

De otra parte, no se concederá por ahora redención de pena de las 102 horas de estudio del mes de enero de 2023, toda vez que no fue allegada la calificación de conducta que avale esos periodos. Solicitese al CPMSM BUCARAMANGA la remisión del certificado de calificación de conducta, así como las resoluciones de las sanciones disciplinarias con constancia de ejecutoria que registra la sentenciada ANA MARGARITA BENAVIDES CABRERA.

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se le reconocerá redención de pena de 4 días por concepto de estudio, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a la sentenciada **ANA MARGARITA BENAVIDES CABRERA** redención de pena de **cuatro (4) días por concepto de estudio**, conforme los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

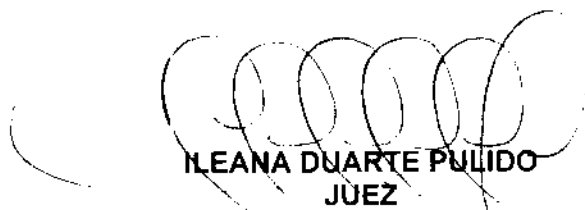
SEGUNDO. - NEGAR a la sentenciada redención de pena de las 60 y 168 horas de estudio realizadas durante el periodo del 14 de junio al 31 de agosto de 2022, toda vez que la conducta fue calificada en el grado de **MALA**.

TERCERO.- NEGAR a la sentenciada redención de pena de las 90 y 80 horas de estudio realizadas durante el periodo del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2022, toda vez que la actividad fue calificada como **DEFICIENTE** y la conducta fue conceptuada como **MALA Y REGULAR**.

TERCERO.- NO CONCEDER por ahora redención de pena de las 102 horas de estudio del mes de enero de 2023, toda vez que no fue allegada la calificación de conducta que avale esos periodos. Solicitese al CPMSM BUCARAMANGA la remisión del certificado de calificación de conducta, así como las resoluciones de las sanciones disciplinarias con constancia de ejecutoria que registra la sentenciada ANA MARGARITA BENAVIDES CABRERA, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. - Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ